



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 003-2020-GORE-ICA-PETACC/OA**

Ica, 16 de Enero de 2020

**VISTO:**

La **NOTA N° 002-2020-GORE-ICA/PETACC-OA-UCTP-ADUF** de Tesorería, la **NOTA N° 001-2020-GORE.ICA/PETACC-OA-UCT** y el **INFORME N° 002-2020-GORE.ICA-PETACC/OA-UCT** de Contabilidad, de fecha 03 y 14 de Enero de 2020; respectivamente y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante **NOTA N° 002-2020-GORE-ICA/PETACC-OA-UCTP-ADUF** del Área de Tesorería y la **NOTA N° 001-2020-GORE.ICA/PETACC-OA-UCT** de la Unidad de Contabilidad, Tesorería y Control Previo; de fecha 03 de Enero de 2020, hacen de conocimiento a la Dirección de Administración la existencia de un adeudo por concepto de Compras y Servicios, por un importe de S/. 7,243.96 (Siete Mil Doscientos Cuarentitres Con 96/100) a favor de proveedores del PETACC, conforme se detalla:



N°	DOCUMENTO	SIAF	PROVEEDOR	IMPORTE
1	ORDEN DE SERVICIO 154	318	AUTO SPA "EL BRILLOSITO"	240.00
2	ORDEN DE COMPRA 103	532	M Y M HOLDING S.R.L.	360.00
3	ORDEN DE COMPRA 132	619	VILCA MUÑOZ PABLO	180.20
4	ORDEN DE SERVICIO 266	584	JAYO RAMOS DANIEL SANTOS	950.00
5	ORDEN DE SERVICIO 277	622	GALINDO JAYO FRANCISCO VICENTE	5,513.76
<b>TOTAL</b>				<b>7,243.96</b>

Que, el artículo 17 denominado "Gestión de Pagos" del Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área usuaria correspondiente, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados, siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o del Gerente de Finanzas, o de quien haga sus veces o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, el Reconocimiento de Deuda se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM (en adelante, el Reglamento), el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, contando para ello con el INFORME N° 002-2020-GORE.ICA-PETACC/OA-UCT y la Certificación Presupuestaria correspondiente;

Que, el artículo 3 del Reglamento, establece que se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese ejercicio; Que, estando a lo expuesto y con el visto de la Dirección de Asesoría Jurídica y de la Dirección de Presupuesto y Planificación y, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440





Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Decreto Legislativo N° 1441 Sistema Nacional de Tesorería, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado";

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Reconocer la Deuda y disponer el pago vía devengados, por concepto Compras y Servicios a favor de los proveedores que se indican a continuación, por las consideraciones expuestas en la presente resolución y conforme al siguiente detalle:

N°	DOCUMENTO	SIAF	PROVEEDOR	IMPORTE
1	ORDEN DE SERVICIO 154	318	AUTO SPA "EL BRILLOSITO"	240.00
2	ORDEN DE COMPRA 103	532	M Y M HOLDING S.R.L.	360.00
3	ORDEN DE COMPRA 132	619	VILCA MUÑOZ PABLO	180.20
4	ORDEN DE SERVICIO 266	584	JAYO RAMOS DANIEL SANTOS	950.00
5	ORDEN DE SERVICIO 277	622	GALINDO JAYO FRANCISCO VICENTE	5,513.76
<b>TOTAL</b>				<b>7,243.96</b>

**Artículo Segundo.-** Encargar a las Jefaturas de Contabilidad y Tesorería, el trámite de pago, del adeudo mencionado en el Artículo Primero de la presente Resolución.

**Artículo Tercero.-** Disponer que la Unidad de Sistemas y Tecnología de la Información proceda con la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha – PETACC

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHA

CPC. Evaristo Luciano Carpio Figueroa  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION